

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
R.M. N° 179/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 179/08**



Sucre, 28 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N°269/08 de 01 de abril de 2008, reingresa a la Comisión el Contrato C. N° 013/08, a efectos de continuar con el proceso para fines de fiscalización y aprobación previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, una vez subsanada la observación respecto a la revisión de los plazos, se procede a la consideración del proceso de contratación.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 010/08) CUCE: 08-1101-00-85012-1-1 (primer convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del servicio, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 006/08, aprobado el 29 de enero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Carlos René Velásquez Urcullo, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 049a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA el "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN 2008", con un monto de BOLIVIANOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 (Bs. 69.960,00), al Sr. Carlos René Velásquez Urcullo, cuyo plazo de prestación de servicio será durante la gestión, que será computado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre

Que, la "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN 2008", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante código Sigma, Categoría Programática 00.0000.002, Fuente (20-210) Partida 26990, con Bs. 70.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 013/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 18
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 20
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 30
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 34
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 36
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 38
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 40



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 179/08

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 21
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 25
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 26
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 33
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 31 y 32
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 27,28 y 29

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 013/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe y Lic. Iván Aviles Mantilla, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Director de Comunicación respectivamente, y el Sr. Carlos René Velásquez Urcullo, para la ejecución del "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN 2008", con un costo de Bs. 69.960,00 (BOLIVIANOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100), a un plazo de prestación de servicio durante la gestión, que será computado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre.

Art.2° La calidad de la prestación del servicio, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Comunicación.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL